

asociados particularmente debiendo cooperar con estos  
haciendo al Ayuntamiento que en el instante que esto se  
ventile se abstenga el Sr. Mayor de convocar las elec-  
ciones de que se queja la ciudadanía. Y entendido  
por parte Cooperación la anterior proposición  
aceptada, que se opone al mismo. El Gobernador de este  
Estado con su acuerdo quedado, a fin de que se cumpla a  
bien dar las competentes ordenes que el objeto seguo  
no se impida para la guardia del castillo de la  
Altagracia al que pertenece el cuarto del Pórtico con-  
siderando los grandes edificios que tiene en la  
exterioridad de él, evitando tanto que lo hagan  
en el interior sin tocar las fachadas y glorietas de las que  
está cerca de otra fortaleza.

Primerº { El H. D. Juan B. Baez Regidor dejo, recordando en  
el Municipio de Colón su poder ante el presidente de los pensionados  
de este Departamento, { atendiendo y consciente de las más necesarias y leyes,  
pueden establecerse disposiciones de la forma siguiente, de punto en  
provincial. Y entendido por parte el presidente acreditado, le  
recomienda quedando a lo expresado su concordia y conformi-  
dad de acuerdo con este mandado.

Art. de acuerdo { Este Ayuntamiento complemento de lo precedido en  
y diputados el año de 1828. { el año de acuerdo y año de expiración de la Pres-  
tación p. el gabinete económico particular de los Pa-  
cíficos Alcaldes. Que los M. S. diputados con  
acuerdo de acuerdo de este ayuntamiento con el